

## La *influencia moral* en Asia. Práctica política y corrupción electoral en Filipinas durante la dominación colonial española/

The *moral influence* in Asia. Political practice and electoral  
corruption in the Philippines during Spanish colonial rule

Juan Antonio Inarejos Muñoz

Instituto de Historia  
CCHS, CSIC, Madrid, España

---

*En el artículo se rastrean los mecanismos de representación y el ejercicio del poder local en Filipinas durante la dominación colonial española. Seleccionadas por las autoridades coloniales en función de criterios políticos, económicos y religiosos, las clases dirigentes nativas desempeñaron un papel ineludible en las resistencias o las lealtades que despertó el gobierno de la metrópoli en las posesiones orientales. Estos aspectos constituyen las principales líneas de estudio de un análisis concebido en clave comparativa con los mecanismos ensayados en la península en torno al acceso y control del poder local durante el siglo XIX. El desbroce de sus analogías y disimilitudes ocupa un lugar central junto al escudriñamiento del significado de la reforma electoral de 1893 y los obstáculos que encontraron las autoridades coloniales para erradicar los vicios o influencia moral que, por acción u omisión, habían fomentado durante décadas.*

PALABRAS CLAVE: Filipinas; Colonialismo; Elecciones; Poder local; Élités indígenas.

*From a microhistory and comparative approach, the paper traces the mechanisms of political representation and local power in Philippines during the Spanish colonial rule. The indigenous political leaders —appointed for the Spanish colonial authorities for diverse political, economic and religious reasons— played a crucial role in building resistance or allegiance to the metropolitan government in the oriental dominions. These are the main lines of a study that also compares the electoral process in the Philippine colonial territories with the strategies of political control and élites dispute in the metropolitan power during the nineteenth century. But also the scrutiny of the meaning of the electoral reform of 1893 and the obstacles encountered by the colonial authorities to eradicate the vices and moral influence, by act or omission, they had promoted for decades.*

KEYWORDS: Philippines; Colonialism; Elections; Local power; Indigenous elite.

---

## Introducción

A mediados del siglo XIX el moderado Luis María Pastor codificó en una obra titulada *Las elecciones, sus vicios. La influencia moral del Gobierno. Estadísticas de la misma y proyecto de reforma electoral*, algunas de las artimañas más recurrentes utilizadas por las administraciones de mediados del Ochocientos para falsear los comicios peninsulares. De forma paralela popularizó la utilización del eufemismo *influencia moral* para referirse a la mediatización gubernamental de los procesos electorales. Fue una socorrida fórmula para presentar la injerencia ejecutiva como una mera cuestión de moral que, con el objetivo de encubrir una intervención perfectamente institucionalizada como en realidad ocurría, era la que intercedía en la autonomía y dirección del voto. La reflexión de Luis María Pastor en torno al carácter y parámetros que debían regir la intervención estatal en las elecciones constituye un buen ejemplo de una doctrina extendida entre las culturas políticas del liberalismo «respetable» decimonónico. Aquella que concebía la influencia social y política como un elemento tolerable y recomendable a la hora de intervenir en los procesos electorales y canalizar la representación política.

La reflexión en torno a las consecuencias y prácticas políticas derivadas de estas doctrinas ha sido objeto de numerosos estudios centrados en los orígenes y configuración del caciquismo liberal entre la etapa isabelina y la Restauración. No obstante, el balance dista de ser satisfactorio si se analizan las contribuciones que han aplicado estas categorías conceptuales a los sistemas de dominación desplegados en el archipiélago filipino durante el siglo XIX. En este sentido se propone escudriñar cómo afectó esta concepción de la representación política a las elecciones a gobernadorcillos, el único estrato de poder tangible para los indios dentro del armazón político-administrativo colonial. Pero también rastrear cuáles fueron las claves que determinaron la administración de una mayor o menor dosis de *influencia moral*, su relación con la coyuntura política y las condiciones particulares que confluyeron en el municipio indígena: luchas entre facciones o familias, presencia de españoles, mayor o menor *arraigo* de los candidatos, o el interés y capacidad coactiva de las autoridades gubernativas coloniales. En este sentido se pretende evaluar el significado y alcance real de la reforma de 1893 en relación a las corruptelas que habían desvirtuado las elecciones para acceder al eslabón de poder local en el archipiélago. Un análisis concebido en clave comparativa que pretende discriminar los para-

lismos o disimilitudes que marcaron las prácticas a la hora de acceder al poder político en la colonia y la metrópoli, no obstante la sima existente en cuanto a derechos políticos de ciudadanía. Un estudio de microhistoria centrado en el gozne finisecular, cuando las autoridades coloniales redoblaron sus esfuerzos por controlar la dovela de poder municipal en un contexto mediatizado por la creciente contestación nativa al dominio español, la pujanza del incipiente nacionalismo filipino y la expansión imperialista internacional.<sup>1</sup>

### **Las Principalías indígenas como espacio de *influencia moral***

La Constitución de 1837 consagró el gobierno de las Islas Filipinas bajo unas inicialmente transitorias *leyes especiales* que, salvo los etéreos y aperturistas incisos participativos protagonizados por la vigencia de la Constitución de 1812 y las reformas finiseculares, sesgaron los derechos políticos de plena ciudadanía de los territorios insulares.<sup>2</sup> Los únicos espacios de representación quedaron ceñidos a la elección de los gobernadorcillos. Designados con un término despectivo y paternalista, cuyo uso se generalizó a partir de 1696, esta autoridad se situó al frente de los pueblos de indios y de los cabezas de *barangays* existentes en los pueblos. Las nuevas encomiendas integraron las estructuras de organización socioeconómica prehispánicas, los jerarquizados núcleos de población conocidos como Barangays. De origen nobiliario, las raíces del cabeza de barangay se remontan a los jefes de los diferentes grupos territoriales y familiares prehispánicos del mismo nombre.<sup>3</sup> Hasta 1789 fue de carácter hereditario y vitalicio, privilegio que no impedía que otros fuesen nombrados por las autoridades españolas, y a partir de esta fecha fue de carácter electivo.

---

1 Este texto es un avance de un trabajo en curso más ambicioso consagrado al estudio del proceso de construcción nacional y los mecanismos de representación política en Filipinas durante el siglo XIX a partir de la documentación procedente de los *Philippine National Archives* (Manila) albergada en el Centro de Ciencias Sociales y Humanas del CSIC (Madrid).

2 Contradicción catalogada por Partha Chatterjee como la fragmentación de la nación, en Chatterjee, 2003. Véase un análisis pormenorizado de la paradójica legislación en Celdrán, 1994; Alvarado, 2001 —autor que incide en la inconstitucionalidad de legislar por decreto, técnica que califica de «pequeño golpe de Estado»—; Fradera, 2008, 9-30; y en Blanco, 2009, que enfatizó el papel desempeñado por la Iglesia a la hora de sancionar este *apartheid*, segregación o racismo colonial.

3 El cabeza de barangay se situó al frente de un grupo de tributarios que pueden vivir en diferentes barrios. El barangay no es una división espacial del municipio. Sobre el particular, véase Sánchez Gómez, 1990, 81-116; Huetz de Lempis, 1998a, 28-48; y de este último autor, 1998b, 381-428.

También, al igual que los gobernadorcillos, poseían amplias potestades tributarias, de orden público, y gozaron de ciertos privilegios como la exención de las prestaciones personales, militares y contributivas. En suma, las colonias estuvieron administradas por un sistema político-administrativo mixto que intercaló dispositivos de dominación directa e indirecta.<sup>4</sup> Los conquistadores no suplantaron a estas élites nativas prehispánicas, también conocidas como principales, sino que les cedieron las riendas del poder local y delegaron en ellas nuevas atribuciones.<sup>5</sup>

Hasta la reforma impulsada por Maura en 1893, las elecciones celebradas durante la segunda mitad del siglo XIX estuvieron regidas por la normativa de 1847.<sup>6</sup> Ambas leyes fueron las únicas modificaciones que introdujeron algunas variantes relacionadas con el proceso de selección de los candidatos a gobernadorcillo, sistema que en sus principales pilares permaneció prácticamente perenne hasta la intervención estadounidense. Entre los cabezas de barangay que formaban cada Principalía se realizaba un sorteo, con carácter bianual a partir de 1862, para designar a doce electores. Éstos y el gobernadorcillo saliente eran los trece encargados de elegir a tres miembros de una terna, formada por los más votados.<sup>7</sup> Una significativa criba que dejaba entrever el nivel de consenso existente entre las élites nativas. Una vez elevado el resultado al gobernador civil, éste proponía al gobernador general de Filipinas al individuo de esa terna que consideraba más apto, o decretaba, si procedía, la anulación de la votación. A la hora de discriminar, el gobernador civil contaba con los trascendentales y exhaustivos informes elaborados por las distintas autoridades españolas (la guardia civil, el párroco y el administrador de Hacienda) sobre cada uno de los miembros de la terna, siguiendo unos criterios políticos, económicos y religiosos.

Este sistema había sido desvirtuado por las corruptelas protagonizadas por las élites nativas en disputa por el poder y por la anuencia, complicidad o amparo de las autoridades coloniales españolas y las órdenes reli-

---

4 Para contextualizar el caso filipino con los sistemas de administración directos e indirectos desplegados por las potencias europeas en el sudeste asiático, Trocki, 2004, 75-126.

5 La implantación y despliegue de la administración española es objeto de análisis detallado en los trabajos de Hidalgo, 1995; y de Alonso, 2009, 79-117.

6 Las atribuciones y las modificaciones legislativas que rigieron las elecciones locales desde la conquista hasta el siglo XIX son desglosadas en la obra de Sánchez Gómez, 1991, 199-211 y 354-376. Véanse también Azcárraga, 1871 y Blumentritt, 1881.

7 Los pormenores del proceso electivo, en Owen, 1974, 297-324; Jesús, 1978, 142-156; y Sánchez Gómez, 1989, 53-61.

gias.<sup>8</sup> La reforma de 1893 promovida por Maura persiguió varios horizontes.<sup>9</sup> En primer lugar, supuso un nuevo intento de atajar estos desmanes durante el breve paréntesis temporal que permaneció vigente. El creciente interés peninsular e internacional por Filipinas trajo consigo un intento de racionalizar, modernizar y regenerar la administración colonial para reforzar lazos y tender nuevos puentes con la metrópoli.<sup>10</sup> Y, en segundo lugar, la nueva legislación persiguió aumentar la participación y cuota de poder de las pujantes clases propietarias locales. Se trataba de generar adeptos entre las élites nativas en una coyuntura marcada por la creciente cascada de contestación local al dominio colonial español.<sup>11</sup>

La elasticidad de la categoría de principal se erigió en una de las principales novedades introducidas en el decreto de 19 de mayo. Un status que pasaron a disfrutar aquellos vecinos que pagasen 50 pesos de contribución territorial. Una medida que, en diálogo con Luis Ángel Sánchez, no constituyó una mera formalidad, sino que tuvo significativas repercusiones en el cuerpo electoral encargado de elegir al capitán municipal, la nueva designación del otrora despectivo término de «gobernadorcillo».<sup>12</sup> Si bien el sistema pseudocensitario implantado no experimentó ninguna apertura en relación al reducido número de electores, con las nuevas modificaciones sí sufrió una reorganización de las categorías que daban acceso al voto. La principal novedad de carácter participativo radicó en la concesión de tres votos a los mayores contribuyentes de la localidad que no fuesen cabezas de barangay, quienes, junto a los antiguos gobernadorcillos y cabezas de barangay (con tres y seis votos respectivamente), configuraron el nuevo cuerpo electoral (electores que fueron designados delegados).

Los comicios pasaron a ser presididos por el capitán municipal, acompañado por el cura párroco, disposición que intentó erradicar la anterior e influyente presencia del gobernador provincial o de sus delegados durante las votaciones. No resulta baladí que fuese precisamente el jefe político una

---

8 Las luchas entre familias y clientelas nativas por hacerse con el control municipal fueron objeto de estudio de otro trabajo, titulado «Reclutar caciques. La selección de las élites coloniales filipinas a finales del siglo XIX», en *Hispania* (en prensa). La injerencia electoral de las órdenes religiosas también es analizada en un texto actualmente en prensa, «Caciques con sotana. Poder e injerencia política de las órdenes religiosas en las Filipinas españolas».

9 En detalle, Marimón, 1994, 94-138; y 1996, 243-252. Para profundizar en un enfoque comparativo con el caso cubano, Durnerin, 1978.

10 Revalorización subrayada por Elizalde, 2008, 203-236; y Rodrigo, 2002, 123-142.

11 Un sucinto resumen del amplio abanico de factores que determinaron la sublevación, en Castellanos, 1998, 79-116.

12 Sánchez Gómez, 1991, 367.

de las figuras que vio sensiblemente mermada su capacidad de maniobra e injerencia. En primer lugar por su posición central en el sistema de ternas, sustituido por una elección directa y unipersonal a manos del renovado cuerpo electoral. La influencia perdida por el gobernador provincial fue a parar a manos del nuevo capitán municipal, figura que engrosó su lista de atribuciones con nuevas competencias que aspiraron a reforzar su autoridad y prestigio. No obstante, ¿qué efecto real tuvieron estas nuevas disposiciones legislativas? ¿Consiguieron durante su breve periodo de vigencia erradicar los vicios mimetizados durante décadas?

### **La reforma de 1893 y los obstáculos para erradicar la influencia moral: el gobernador civil**

El examen de las conflictivas elecciones celebradas en la Principalía de San Isidro de Tubao, situada en la provincia de La Unión de la isla de Luzón, permite desentrañar con agudeza las prácticas, justificaciones, objetivos y consecuencias de las corruptelas electorales desplegadas en Filipinas. Y, por extensión, las resistencias que encontraron a la hora de intentar erradicarlas las mismas autoridades coloniales que las habían auspiciado o consentido. Unas manipulaciones conocidas a partir de las denuncias elevadas al gobernador general de Filipinas por varios delegados municipales electos, quienes censuraron el incumplimiento de la nueva legislación durante las elecciones celebradas el 23 de noviembre de 1894. El envío de un escrito al gobernador general de Filipinas fue el soporte escogido para elevar la protesta. En él se enumeraron de forma pormenorizada los vicios que habían presidido esas elecciones, desglose que fue encabezado por un ampuloso preámbulo:

Que amantes sinceros del bien moral y material de su pueblo, y por lo mismo, deseosos de que quién haya de regir y tener en sus manos el principal cargo municipal de la población y ávidos porque la ley se cumpla con toda rigidez, en fin, porque no pueden consentir que las elecciones municipales celebradas en su pueblo San Isidro se practiquen con infracción completa de los reglamentos sobre régimen municipal..., pues se consideran muy lastimados en el proceder demostrado por el señor gobernador civil de la provincia de La Unión...Un breve, escueto y verídico relato que de cuanto ha ocurrido en aquellas elecciones han de hacer aquí los recurrentes, convencerá íntimamente a V. E. de la justicia de esta respetuosa queja y de la legalidad y procedencia de la súplica que han de formular...<sup>13</sup>

---

13 *Philippine National Archives* (Manila) (*PNA*), *Serie Elecciones de Gobernadorcillos* (*SEG*), La Unión, 112, rollo 6443. Para evitar la reiteración de citas, cuando no se mencione el origen específico de la fuente, se hace referencia a esta documentación.

Más allá del lenguaje hiperbólico y de las luchas de poder que encubrían no pocas de estas exposiciones que apelaban a la defensa de la legalidad y el bien general, el proceder del gobernador de Filipinas, tras analizar el contenido de la protesta, corroboró la verosimilitud de las acusaciones. Según los tres delegados de la Principalía denunciadores y firmantes del escrito, portavoces a su vez de otros cuatro delegados más (siete en total, es decir, mayoría de un electorado compuesto por doce electores), los vicios que adolecía la elección habían desvirtuado por completo la votación.<sup>14</sup> En primer lugar, por la asistencia del gobernador a las votaciones, las únicas que supervisó de todos los pueblos de la provincia. Una presencia que violó la legislación aprobada el 19 de mayo de ese mismo año, que estableció el régimen municipal para los pueblos de las islas de Luzón y Visayas con más de 1.000 cédulas.<sup>15</sup> Su artículo 4.º (complementado por el artículo 21 del reglamento provisional para la ejecución del anterior decreto) había puesto coto a la decisiva presencia del jefe político durante las votaciones, cuyo papel debía reducirse exclusivamente a señalar el día para la celebración de los comicios.

José María Osorio, gobernador civil de La Unión, coaccionó personalmente a los delegados con el objetivo de que eligiesen capitán municipal a Carlos González, su candidato. No obstante, siete de los delegados hicieron caso omiso de las «recomendaciones» de esa autoridad y dieron sus votos a Miguel Halog. En palabras de sus votantes, «persona sin tacha legal alguna para tal cargo, vecino y principal reconocidamente honrado y para mayor abundamiento uno de los más pudientes de San Isidro». Un testimonio que destila otra de las constantes vinculadas a la legitimación del poder político en Filipinas: la riqueza como una importante fuente de poder social.<sup>16</sup> Apenas el gobernador conoció de primera mano el adverso resultado de la votación la anuló de forma unilateral y convocó una nueva elec-

---

14 Los tres denunciadores fueron Bernardo Dacanay, Alberto Boadoy y Torcuato Gago, naturales y vecinos de San Isidro de Tubao; portavoces a su vez de los también delegados Buenaventura Dacanay, Dámaso Suguitán, Domingo Fortes y Emeterio Padilla. De todos ellos, sólo el primero, Bernardo Dacanay, fue elegido delegado por la categoría de mayores contribuyentes.

15 El impuesto de «cédula personal», creado en 1884, aglutinó los anteriores tributos personales. Con carácter de documento de seguridad pública e identidad, su expedición tampoco fue ajena a las manipulaciones e irregularidades durante su corto periodo de vigencia. Las medidas de racionalización hacendística implantadas durante el siglo XIX y los agentes y mecanismos recaudatorios del tributo personal puestos en marcha por la administración colonial son detenidamente analizados en Fradera, 1999, 133-190.

16 Y, particularmente, la posesión de tierras, según señalaron en sus clásicos estudios Landé, 1965 y Cushner, 1976.

ción bajo el subterfugio de que su candidato sí hablaba castellano, exigencia que el vencedor no podía acreditar. Una vez más, el idioma, lejos de constituir un requisito imprescindible, era instrumentalizado por las autoridades para seleccionar candidatos en función de sus propios intereses.<sup>17</sup> El cura, autoridad «espiritual» que sí continuó habilitado en la nueva normativa para presenciar las votaciones como traductor,<sup>18</sup> asistió a la primera votación y celebró su resultado. Cuando el religioso se retiró a comer al convento, el jefe político, tras declinar una invitación del cura para acompañarle a almorzar, aprovechó su marcha para presionar a los electores auxiliado por su secretario y por el «español europeo» Felipe Santiago González, padre del protegido candidato oficial y juez de paz del pueblo.<sup>19</sup> Una autoridad que utilizó un viejo recurso para aquilatar sus intimidaciones: amenazó judicialmente con abrir procesos criminales a los siete delegados, los otrora díscolos que, atemorizados, dieron su brazo a torcer y eligieron a Carlos González, su hijo, en una elección calificada con el eufemismo de «unánime».<sup>20</sup>

Los denunciantes presentaron una protesta ante el gobernador general de Filipinas en la que se defendieron de los ataques del jefe político y censuraron las coacciones perpetradas por el juez de paz.<sup>21</sup> En primer lugar intentaron echar por tierra el impedimento lingüístico achacado a Miguel Halog, vencedor en las primeras elecciones. Si bien reconocieron que Halog, aunque lo comprendía, no sabía hablar y escribir el castellano como había asegurado el jefe político, esta carencia no era un obstáculo insalvable para acceder al cargo. Según los recurrentes, a pesar de que el artículo 9.º de la

---

17 Sirva como ejemplo lo ocurrido en las elecciones celebradas en Balayán, provincia de Batangas, en 1892, cuando el gobernador civil propuso a Manila el nombramiento como gobernadorcillo de un candidato que no hablaba castellano, aspirante posteriormente ratificado por el gobernador general de Filipinas. En detalle, Inarejos, «Reclutar caciques».

18 En general, los religiosos obstaculizaron los sucesivos intentos de alfabetización impulsados desde la metrópoli, desconocimiento que los convirtió en interlocutores ineludibles entre las autoridades coloniales españolas y los indios por su manejo de las lenguas nativas, como puso de manifiesto en sus trabajos Rafael, 1993 y 2005.

19 La familia ocupó un lugar central en la articulación de clientelas y en la competencia entablada entre las élites para alcanzar la preponderancia política y socioeconómica en las islas, cuya impronta persistió durante el siglo XX, según han atestiguado, entre otros, Machado, 1974, 523-547; Anderson, 1988 y McCoy, 2002.

20 Una argucia muy usada durante las elecciones decimonónicas que tuvieron lugar en la metrópoli, como ya se corroboró en el trabajo de Inarejos, 2008, 224-225.

21 Cargo que había sido creado en 1885 durante el mandato del gobernador general Weyler. Constituyó, junto a la implantación de gobiernos civiles y la extensión del Código Penal peninsular, una más de las reformas asimilistas emprendidas durante el último cuarto de siglo, Marimón, 102.



normativa de 1893 exigía que el capitán municipal hablase y escribiese el castellano, el artículo 49.º de la misma legislación rezaba que las actas de sesiones del Tribunal municipal, independientemente de la asistencia o no de los delegados de la Principalía y del párroco, se debían redactar en castellano si todos aquellos que tenían que suscribirlas entendían la lengua oficial. En caso contrario, deberían ser redactadas en castellano y traducidas a la lengua nativa. Es decir, según los denunciantes, esta cláusula permitía salvar el artículo 9.º mencionado. Un argumento que reforzaron al blandir la existencia de un secretario municipal que traducía al capitán y miembros de la Junta municipal las actas y consultas que redactaba en castellano. Los denunciantes intentaron presentar el problema del idioma como una cuestión subjetiva, al relatar el «desagrado» que mostró el gobernador civil cuando llegó al municipio y comprobó que sus habitantes no hablaban castellano, sin tener en cuenta las especiales circunstancias que concurrían en esta Principalía.<sup>22</sup> Un pueblo de nueva creación con tan sólo seis años de antigüedad, enclavado entre montes, «con medios rudimentarios en todo», y compuesto de «gentes sementeras» de diferentes partes del país.<sup>23</sup>

Las papeletas originales de la primera votación fueron adjuntadas al expediente, en sintonía con las prescripciones que había establecido el gobernador general Weyler el 20 de febrero de 1890 con el objetivo de obstaculizar las manipulaciones. No obstante, según corroboró el párroco, el capitán municipal que presidió el acto se negó a incluir el escrito de protesta en el acta electoral, negativa que motivó su remisión directa al gobernador general de Filipinas. Un expediente que también incluía un informe del cura de San Ysidro, el agustino Aquilino García, sobre las aptitudes de ambos aspirantes. En su examen, el religioso se inclinó por el candidato de los denunciantes debido a sus aptitudes, trayectoria y vecindad, inquisición que tampoco fue adjuntada al acta electoral. En primer lugar, contradujo el argumento lingüístico empleado para desacreditar a Miguel Halog, al asegurar que controlaba con soltura el castellano, lo suficiente como para desempeñar con solvencia el cargo al que aspiraba. De forma paralela puso en entredicho uno de los principales activos del mestizo Carlos González, al asegurar que sabía hablar castellano «bastante imperfectamente». En su informe el párroco respaldó la denuncia de los delegados y aportó nuevos

22 En relación a la escasa difusión del castellano en Filipinas, véase Rafael, 2005.

23 Expresión con la que se denominaba a los barrios o visitas alejadas de las localidades matrices. Estas aldeas y la población seminómada fueron los blancos predilectos de la política de reducciones orientada a incrementar la recaudación tributaria y la conversión al cristianismo, Blanco, 2009, 45.

mimbres para reconstruir el repertorio de corruptelas empleadas. Apuntó la utilización del soborno como uno de los medios empleados por los González para intentar hacerse con las riendas de la Capitanía. También sacó a la luz pretéritas denuncias de abusos que habían recibido durante el ejercicio de sus cargos de cabeza de barangay y juez de paz, respectivamente. Unos desmanes pasados que habían enervado la animadversión de muchos vecinos, los mismos que habían mostrado satisfacción de que no hubiesen conseguido la Capitanía. La brecha abierta entre el párroco y las autoridades civiles (gobernador provincial, capitán municipal y juez de paz) resultó más que evidente.

Las imputaciones no acabaron aquí. Los denunciante, amparados en los artículos 9.º y 16.º del decreto de 19 de mayo de 1893, aseguraron que el candidato impuesto por el gobernador civil no cumplía las condiciones legales de acceso al cargo para el que había sido designado. Según la normativa, únicamente podían ser capitanes municipales o cabezas de barangay los naturales o mestizos de sangley (los mestizos de chino e india). Carlos González, cabeza de barangay de San Isidro de Tubao durante los anteriores cuatro años, era hijo de Felipe Santiago González, español peninsular, y de una nativa de la localidad vecina de Agoos. Se trataba por lo tanto de un mestizo de español, citado en las fuentes como un «español filipino». Es decir, que estaba inhabilitado para ostentar los cargos de cabeza de barangay, y, por extensión, de capitán municipal. Además, no había podido asistir a las votaciones por encontrarse enfermo, ausencia que le impedía votar o ser votado.

En último lugar, los delegados esgrimieron una consideración de carácter extraoficial o informal para intentar persuadir al gobernador general y evitar la estructuración de un bloque de poder en la Principalía. Recordaron a la autoridad superior que Felipe Santiago González, «español europeo radicado hace muchos años en aquel pueblo», compaginó el cargo de juez de paz de San Isidro con el de agente de la Compañía General Tabacalera.<sup>24</sup> Es decir, si finalmente su hijo era designado capitán municipal, «reasumiría en sus manos los poderes gubernativo, judicial y municipal, lo que daría lugar a arbitrariedades de una sola voluntad, como es de suponerse». Un nuevo testimonio que arroja luz sobre el interés que tuvieron las élites locales, directamente o mediante testaferros, por ostentar

---

<sup>24</sup> Un influyente cargo que, a pesar de que el monopolio del tabaco ya había sido abolido, permitió la comisión de numerosas arbitrariedades relacionadas con la prestación personal, exhumadas por Jesús, 1980, 120.

estos cargos para promover y defender sus intereses económicos.<sup>25</sup> No obstante, ¿estaba dispuesta a consentir la máxima autoridad colonial una amalgama de poder de estas características? Manila anuló las elecciones, aunque la orden de repetir las votaciones no pretendió evitar la configuración de una red clientelar que combinase poder económico, político y administrativo. Las causas que llevaron al gobernador general a invalidar el proceso electoral obedecieron a otras motivaciones.

Tras conocer las impugnaciones, el gobernador general de Manila ordenó abrir un expediente para investigar los fraudes denunciados, tarea que fue encomendada al director general de Administración Civil. En primer lugar, el 3 de abril de 1895 instó «inmediatamente» al gobernador civil de la Unión para que corroborase «categóricamente» si el capitán municipal violaba la cláusula que reservaba este cargo a los nativos o mestizos de sangley. Cinco días más tarde solicitó al vicario provincial de La Unión una partida bautismal de Carlos González para complementar las pesquisas.<sup>26</sup> De forma paralela, el director general de Administración Civil reclamó al gobernador civil la remisión del acta electoral original. En ella se negó la existencia de protesta alguna y se ensalzó la presunta legalidad que había presidido el proceso: «...cuya elección se llevó a cabo con arreglo a lo que dispone el real decreto de 19 de mayo de 1893, cumpliendo todas las formalidades, y sin que haya habido protesta ni reclamación alguna según V. E. se servirá reconocer...». La primera votación que supuso la derrota del candidato oficial del gobernador civil fue omitida. Sólo aparece reflejada la victoria «unánime» de la segunda y mediatizada elección. Resulta palmario el paralelismo con las seculares irregularidades que presidieron los comicios decimonónicos en la metrópoli y su relativa presencia en las actas electorales. No obstante, en el caso filipino, las posibilidades de recu-

25 Una de las provincias mejor conocidas es la de Batangas, donde un tercio de las élites económicas locales que lideraron los partidos o facciones que se disputaron el poder en las localidades de la provincia entre 1887 y 1894 ostentaron directamente el cargo de gobernadorcillo, mientras que los restantes fueron controlados por testaferros, clientes o lugartenientes, según May, 1991, 33. Más detalles en otra de las obras de este autor, 1987, 30-52. No obstante, esta vocación sufrió importantes variaciones en función de la provincia y su riqueza, desde el interés reinante en Pampanga a la notoria desafección mostrada en Nueva Écija; o en relación a la variable campo-ciudad; en Manila —a excepción de los cargos de las comunidades de chinos— fue generalizada la desazón por ostentar estos cargos, a diferencia de lo ocurrido generalmente en el campo, según sistematizó Huetz, 1997, 419-442.

26 Partida de bautismo que certificó que Carlos González nació en Agoos (la localidad de la que se desglosó posteriormente San Isidro de Tubao) el 1 de febrero de 1861, hijo de Santiago González, español europeo (natural de María, provincia de Zaragoza), y de la nativa María Merced Fontanilla. Fue bautizado por el agustino Valentín Pérez, cura de Santo Tomás, y su padrino fue Francisco de Paula Martínez, párroco de Agoos.

rir a canales alternativos de denuncia, como la prensa o la tribuna parlamentaria, resultaron todavía mucho más reducidas que en la Península.

El 8 de mayo de 1895 el gobernador general informó al jefe político de La Unión que las elecciones de capitán municipal celebradas en San Isidro de Tubao el 23 de noviembre de 1894 habían sido anuladas a propuesta de la Dirección general de Administración Civil. No obstante, el verdadero interés radicó en la causa esgrimida para invalidar el proceso electivo. En la correspondencia entre ambas autoridades se especificó que el motivo no fue otro que la «incapacidad legal» de Carlos González derivada de su demostrada condición de «español filipino». Los indios o mestizos de sangley no sólo fueron vetados para ejercer derechos políticos de ciudadanía o ingresar en las escalas superiores de la administración colonial,<sup>27</sup> sino que los escasos espacios de poder que les fueron reservados también fueron usurpados por los peninsulares gracias a la anuencia de la administración colonial.<sup>28</sup> La trayectoria de los miembros de la familia González constituye un ejemplo acabado de esta asimétrica injerencia. Los mestizos «filipinos españoles» de primera generación eran equiparados en derechos a los «europeos» o «peninsulares». Mestizos que constituyeron un reducido porcentaje, si se compara con el precedente americano, en relación a la población total insular.<sup>29</sup> Ambas circunstancias explican la escasez de reclamaciones como las que generaron, por ejemplo, los mestizos franceses de Indochina en relación a los dicotómicos contenidos de la ciudadanía entre los franceses metropolitanos y los sujetos de las colonias.<sup>30</sup> Reivindicaciones que sí entroncarían con aquellas respaldadas por mestizos

27 Incluso los filipinos se encontraron con un estatus inferior al de los cubanos, quienes lograron acceder a mayores cuotas de autogobierno a lo largo del siglo XIX. Véase un análisis pormenorizado de esta legislación, en clave comparada con el caso cubano, en Fradera, 2005.

28 Junto a las exclusiones políticas recogidas en las *Leyes Especiales* ya mencionadas, baste recordar las trabas impuestas por las autoridades eclesiásticas, en especial las omnipotentes órdenes regulares, a la progresiva incorporación de clero secular indígena a sus filas, recelos que aumentaron tras el protagonismo de varios religiosos nativos en la revuelta de Cavite de 1872. No obstante, el clero secular indígena fue una de las armas a las que recurrieron frecuentemente los obispos, arzobispos o capitanes generales filipinos para contrarrestar el omnímodo poder de las citadas órdenes. Algo similar ocurrió en el ejército, cuya oficialidad fue reservada a los peninsulares. Para evitar el fárrago de citas, véase un exhaustivo y reciente análisis de la bibliografía referente a la organización del poder político, religioso y socioeconómico en el archipiélago, en los trabajos recogidos en la obra editada por María Dolores Elizalde, aspectos a su vez sintetizados en el capítulo elaborado por la editora de la obra, 2009b, 45-78.

29 En sintonía con las prescripciones lanzadas por Sinibaldo de Mas a mediados de siglo de reducir la población criolla «al menor número posible», en su *Informe sobre el Estado de las Islas Filipinas en 1842*, citado por Blanco, 87.

30 Contradicción explicitada por Saada, 2007.

españoles de mayor antigüedad y por los más numerosos mestizos de sangley,<sup>31</sup> dos de los principales soportes de la incipiente burguesía colonial que jugó un papel determinante en la confección y aglutinamiento del discurso nacionalista filipino.<sup>32</sup>

Centrada la atención en la «incapacidad legal», los restantes fraudes cometidos durante las votaciones por el gobernador civil, a pesar de que eran bien conocidos, fueron omitidos.<sup>33</sup> Es más, en dicho expediente el negociado de Administración Civil —el encargado de elaborarlo— se intentó exculpar al jefe político por un presunto desconocimiento del estatus del electo:

De la sumaria y verbal instrucción efectuada, resulta plenamente comprobado que, si bien el acto electoral se verificó ajustado a la ley, fue en él electo como capitán municipal Carlos González, cuya elección quedó aprobada por el Gobernador Civil de la provincia por desconocer que el citado González tenía la condición personal de ser español filipino y no la de indígena o sangley que la ley determina para servir dicho cargo. Conocida que fue esta circunstancia por el referido señor gobernador, se dispuso a anular la aprobación, resolviendo al mismo tiempo se procediese a una nueva elección para cubrir la vacante que el González deja.

En la misma circular de 8 de mayo, además de ordenar una nueva elección, sí se pidieron explicaciones al gobernador civil acerca de los motivos que le habían llevado a destituir a los cabezas de barangay de San Isidro de Tubao Buenaventura Dacanay, Emeterio Padilla, Guillermo Fortes, Dámaso Daguitán y Alberto Boado. No resulta casual que fuesen cinco de los siete delegados que habían impugnado la primera elección. La hipótesis de una represalia cobra todavía mayor fuerza si se presta atención a las excusas presentadas por el Jefe político ante sus superiores. En primer lugar, relacionadas con sus funciones: por haber faltado a sus deberes en repetidas ocasiones, por abandono de cargos sin el permiso necesario para salir fuera del distrito y por la existencia de expedientes abiertos por ocultación de tributantes en sus respectivas cabecerías. Y, en segunda instancia, «por revoltosos en el distrito», es decir, por cuestiones de conducta. Para respaldar su valoración, el gobernador aportó el «objetivo» informe del

---

31 Sobre el particular, véanse los clásicos trabajos de Wickberg, 1964, 62-100; y 1965.

32 Según apostilló Elizalde, 2002, 123-142. Unas pujantes fuerzas sociales, y las consecuentes políticas imperiales que intentaron subordinarlas, que constituyen dos de los aspectos que reclaman nuevos estudios, bajo la óptica de Fradera, 2005, 682; y Elizalde, 2009b, 68.

33 Una calculada opacidad catalogada por Xavier Huetz de Lemps como un «arma de control colonial», 2009, 143-156.

juez de paz, el ya mencionado padre del candidato oficial. A Buenaventura Dacanay, señalado por el gobernador como uno de los cabecillas e «intrigante y de mala conducta», le acusó de «díscolo» por ser el responsable de presentar escritos de protesta ante las autoridades e inducir a otros para que las firmasen. Además se había postulado como candidato en todas las elecciones a gobernadorcillo que habían transcurrido en San Isidro desde su reciente creación como pueblo independiente.<sup>34</sup> De los testimonios anteriores se destila que el mero hecho de elevar protestas, denunciar irregularidades o participar en las elecciones era objeto de estigmatización por parte de las autoridades coloniales.<sup>35</sup> Y, por extensión, autorizan a cuestionar los supuestos tópicos de atonía, desinterés y desmovilización de las sociedades colonizadas.<sup>36</sup> En 1892 y 1893, Buenaventura Dacanay había desempeñado el cargo de gobernadorcillo, bienio que según el juez de paz estuvo marcado por la condena de treinta días a la que fue castigado por desobediencia al cura (párroco ya difunto, y por lo tanto distinto de aquel que había censurado las irregularidades de la elección). Durante su etapa al frente de la principalía tuvo como directorcillo —un puesto subalterno— a Guillermo Clemente, quien había sido encarcelado por «filibusterismo». Una vaga denominación que, tras la publicación de las corrosivas novelas de José Rizal a finales de siglo, comenzó a generalizarse entre las autoridades españolas —junto a otras como la de rizalista— para denominar a un amplio y difuso espectro social e ideológico que englobó desde los partidarios de las reformas a los abiertos defensores de la independencia. Este apelativo forma parte de una amplia nómina de términos similares cuyo extendido uso cuestiona la supuesta falta de indicios previos de los que adolecieron las autoridades coloniales antes de la insurrección de 1896.<sup>37</sup>

En otras ocasiones estas denominaciones se erigieron en un sambenito usado por facciones en abierta disputa por el poder para demonizar a los rivales y enfrentarlos a las autoridades coloniales. En el informe de la autoridad judicial se subrayó que Guillermo Clemente era yerno de Adriano Novicio, partícipe de una sublevación que había tenido lugar en

---

34 Los dos gobernadorcillos que habían precedido a Buenaventura Dacanay fueron Felipe Llorens y Santiago Vetíá.

35 Al igual que ocurría en dinámicas imperiales como la británica en similares estadios cronológicos, según demostraron Engels y Marks, 1994.

36 Una acertada revisión crítica de estos prejuicios, en Guha, 2002.

37 Roberto Blanco ha incidido en los avisos que los clérigos regulares elevaron advirtiendo de tramas conspirativas, bien detalladas en cartas de algunos párrocos, al capitán general con anterioridad a la sublevación de 1896, en 2004, 591.

Pangasinan.<sup>38</sup> Del resto de denunciantes también presentó perfiles similares. De Guillermo Fortes y Emeterio Padilla, quienes habían ocupado durante este mismo bienio puestos municipales como teniente mayor y segundo juez de ganados respectivamente, destacó que habían sido procesados por falsificar documentos. Mientras que Dámaso Suguitan y Alberto Boado, junto a todos los anteriores, fueron calificados de «paniaguados» de Buenaventura Dacanay. Es decir, como subordinados y miembros pertenecientes a la clientela organizada en torno a este último.

Para contrastar estas informaciones con personas que no formasen parte de la clientela del candidato oficial, el director general de Administración Civil solicitó al nuevo párroco, Baldomero Arranz, un informe de los cesados. A pesar de que el sistema de ternas había sido eliminado formalmente en la nueva legislación, sus rémoras, como la elaboración de informes de conducta, seguían vigentes de manera informal, máxime en aquellas votaciones que fueron sometidas a pesquisas por irregularidades. El cura había sido designado recientemente para dirigir esta parroquia y por tanto desconocía la etapa en la que Buenaventura Dacanay y su clientela habían regido la principalía, período que había estado marcado por el enfrentamiento de éste último con el anterior párroco.<sup>39</sup> No obstante, arrojó un juicio de valor totalmente opuesto al emitido por el Juez de paz. El religioso no había detectado ninguna acción punible. Al contrario, había notado en ellos «adhesión, respeto y obediencia» a sus consejos y censuró la destitución de los cargos que ostentaban. También intentó minusvalorar o restar importancia a los desacatos mencionados por el juez de paz, faltas que reconoció eran frecuentes entre los cabezas de barangay de otras principalías vecinas. Unos hechos en los que habían obrado «como tales indios»,<sup>40</sup> por los que no habían sido procesados y que achacó a la

---

38 Sublevación acaecida en 1884 que, a pesar de su carácter local, motivó la detención de eminentes filipinos que levantaron las sospechas de las autoridades coloniales en el resto de provincias, según Schumacher, 1973.

39 Enfrentamientos que, en función de la relación que tuviesen con el cura, llegaron a suponer la marginación de los cargos municipales, según corroboró Foreman, 1985, 205; o la deportación, situación recurrente según Greg Bankoff: «*The real extent of the priest's authority, however, depended upon his ability to denounce a person as morally or politically suspect and thus have him deported without trial or sentence to an agricultural colony on Mindanao or some other island*», 1992, 686-687.

40 El juicio de valor del religioso constituye una muestra representativa de una extendida doctrina entre los peninsulares: la consideración de los filipinos como no civilizados. Una óptica similar a la adoptada por ingleses, franceses y holandeses en sus respectivas colonias asiáticas, prejuicios imbuidos de darwinismo social que fueron traídos a colación a la hora de fundamentar las contradictorias legislaciones coloniales, aspectos desentrañados en Singh Mehta, 1999; Pitts, 2005; y Bertrand, 2005.

«presión e influencia de otras personas de su esfera». El objetivo del religioso fue claro, intentó presentar a los destituidos como meros brazos ejecutores o testaferros para despolitizar y restar la carga ideológica asignada por el juez de paz con el fin de estigmatizarlos ante las autoridades superiores.

El nuevo gobernador civil, Antonio Díaz de Cendreras, ratificó el juicio de valor emitido por el cura párroco a la altura de julio de 1895 gracias a los informes verbales que había podido recabar durante los escasos días que llevaba al frente de este puesto. Habían transcurrido varios meses desde la celebración de las votaciones y había sustituido al jefe político acusado de orquestar los manejos, José María Osorio. El mismo que había ratificado la verosimilitud de los informes del juez de paz y que había comenzado las pesquisas para aclarar las irregularidades que, contradictoriamente, él había alentado. Las indagaciones llevaron al gobernador general de Filipinas a declarar la nulidad de las votaciones y a restituir en sus cargos a los delegados de la principalía defenestrados. Un proceder que permite entrever cómo las autoridades coloniales más que preocupadas por la propia injerencia en sí, mostraron inquietud por las formas, repercusiones e imagen que ésta adoptase de cara a la opinión pública. A lo largo de los meses que duraron las pesquisas aclaratorias, las autoridades coloniales de Manila censuraron los manejos orquestados por el gobernador civil. El negociado encargado de su instrucción reconoció que las posteriores destituciones de los delegados no respondieron sino a las «desavenencias que surgieron en el seno de la corporación municipal de San Isidro de Tubao con motivo de la elección del cargo de capitán del expresado pueblo, cuya elección ha pasado ciertas vicisitudes». Es decir, empleó eufemísticamente los términos «desavenencias» y «vicisitudes» para referirse a represalias y fraudes, respectivamente.

Algo muy parecido ocurrió con el tratamiento que recibía la corrupción electoral en la península. En palabras del ya mencionado Luis María Pastor, se trataba de evitar la *commoción* y los *trastornos*.<sup>41</sup> De ahí que los indios que protestaban fuesen especialmente demonizados. Cuando las coacciones fueron desproporcionadas y alcanzaron un eco no deseado, las autoridades de turno se apresuraron a tomar medidas encaminadas a recubrir de un pseudolegalismo el proceso electoral. En contados y excepcionales casos se anularon actas que adolecieron de palmarias y evidentes mani-

---

41 Pastor, 1860, 57.



pulaciones. En la mayoría de las ocasiones únicamente se dictaron algunas medidas simbólicas o se realizaron simples promesas de escaso alcance real con el objetivo de dotar al proceso electivo de una inexistente aureola de legalidad y acallar transitoriamente las críticas de las facciones perjudicadas.<sup>42</sup> Máxime en una coyuntura marcada por la trascendencia otorgada a la desafección de las élites nativas respecto al dominio español. En este caso concreto, el subrepticio reemplazo del gobernador civil, a pesar de que no se hizo una mención expresa, constituyó el chivo expiatorio sobre el cual se descargó la responsabilidad de los manejos.<sup>43</sup>

### **El poder local: del reforzamiento a la nueva desvirtualización del capitán municipal**

No obstante, con la discreta sustitución del jefe político las manipulaciones no cesaron. Apenas fue celebrada una nueva votación, las maniobras para falsear el resultado fueron redobladas. El cómplice eslabón municipal no había sufrido depuración alguna. Uno de los horizontes de la reforma de 1893 fue apuntalar la autoridad y prestigio del devaluado cargo de capitán municipal. No obstante, el nuevo reforzamiento simbólico y funcional del otrora gobernadorcillo también fue susceptible de ser desvirtuado. Las nuevas elecciones convocadas en San Isidro constituyeron un nuevo ejemplo acabado de este fracaso. Las corruptelas volvieron a ser denunciadas directamente ante el gobernador general de Filipinas por el grupo de delegados que había elevado la primera protesta en otro sugerente comunicado:

Que con harto pesar y hasta con miedo elevan su humilde voz a V. E. para poner en su elevado conocimiento hechos que su justicia y rectitud bien conocidas no podrán menos de calificar de ilegales, que así los encuentra la corta inteligencia de los exponentes: y al elevar este respetuoso recurso de queja tienen por móvil el deseo que las prescripciones legales, o los reglamentos autoritativos sean una verdad práctica en

---

42 En sintonía con la complicidad, tolerancia y falta de contundencia señalada por Xavier Huetz de Lempis, 2006, a la hora de atajar la enquistada corrupción de la administración colonial filipina.

43 Aunque se desconoce el destino de José María Osorio tras la sustitución como jefe político de La Unión, no figura en las *Guías Oficiales de España* de los años inmediatamente posteriores, no resulta aventurado que hubiese sido destinado a un puesto subalterno de la administración. Un proceder habitual en la metrópoli contra los gobernadores acusados de orquestar irregularidades electorales, señalados ante la opinión pública como los responsables cuando los vicios alcanzaron cierta resonancia, aunque eran castigados con represalias simbólicas.

esta localidad, que no sean atropellados por las personas que los deben acatar y cumplir, porque los recurrentes tienen la íntima convicción de que V. E. querrá saber cuanto pasa en este lejano pueblo referente a los actos públicos de la autoridad para en su caso anularlos y castigar a los agresores de la ley que con sus actos punibles dan ejemplos fatales y de trascendencia en la moralidad pública...

Resulta sintomático el sumiso y peyorativo lenguaje empleado por los demandantes, «su humilde voz» o «corta inteligencia», expresiones repetidas con insistencia machacona a lo largo del escrito. Como también resulta esclarecedor el temor expresado por los demandantes ante las más que probables represalias, formales o informales, que acarrearía la denuncia. Contaban con la reciente experiencia de las primeras elecciones impugnadas, represalia que se había corporeizado en forma de destituciones. La mención al miedo que albergaban no resultó una fórmula retórica vacía de contenido. La convocatoria de un nuevo proceso electoral estuvo marcada por la designación de Agustín Ventura, teniente mayor de la localidad, como capitán municipal provisional encargado de dirigir las votaciones.<sup>44</sup> Un cargo que en la nueva reforma fue revestido de una amplia capacidad operativa y que se erigió en una verdadera atalaya para cometer nuevas corruptelas.

El gobernador civil convocó las nuevas elecciones para el día 14 de mayo. Los delegados de la principalía se presentaron un día antes, el 13, para tomar parte en la votación. Agustín Ventura instrumentalizó su autoridad para cometer nuevas arbitrariedades contra la facción enfrentada a los González. Ordenó a varios de los delegados —los denunciantes— que se presentasen en la cabecera de la provincia conducidos por un cuadrillero. Al llegar a San Fernando, el día 14 de mayo, el gobernador civil les ordenó que volviesen al pueblo por no existir motivos para su comparecencia. Cuando regresaron a San Isidro de Tubao, esa misma noche, la elección ya había tenido lugar. Agustín Ventura aprovechó la ausencia de los «dísculos» delegados para obtener la victoria y ocupar ahora de forma definitiva el puesto de Capitán municipal.<sup>45</sup> El escrito fue firmado por Torcuato Gago,

---

44 De forma paralela al reforzamiento del antiguo cargo de gobernadorcillo, con la reforma de 1893 el cabeza de barangay asumió las anteriores funciones de teniente de barrio.

45 Electorado formado por los cabezas de barangay Alberto Boado (40 votos), Emeterio Padilla (40 votos), Guillermo Portes (45 votos), Torcuato Gago (44 votos), Dámaso Suguitán (36 votos), Florentino Milans (31 votos); por la categoría de antiguos capitanes o gobernadorcillos fueron elegidos Buenaventura Dacanay (53 votos), Felipe Llorens (48 votos) y Santiago Vetfa (37 votos); y por los mayores contribuyentes Felipe Santiago González (59 votos), Anselmo García (58 votos) y Bernardo Dacanay (31 votos).

Emeterio Padilla y Bernardo Dacanay, los tres delegados ausentes enviados a la cabecera de la provincia para evitar que formasen parte de la junta electoral. Según explicaron de forma pormenorizada al gobernador general, su traslado redujo el electorado a ocho votantes, ya que Buenaventura Dacanay no pudo asistir a la elección por encontrarse enfermo. Los tres votos de los delegados podrían haber decantado el resultado en sentido contrario. En el acta de votaciones se hizo constar que los denunciados se encontraban ausentes pero sin especificar que habían sido obligados a presentarse en el Gobierno civil el día anterior.<sup>46</sup>

La ausencia de los delegados desplazados supuso una clara violación de los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la nueva legislación, aquellos que rezaban que el electorado debía estar formado por doce miembros, y, por extensión, invalidaban la designación de Agustín Ventura. No obstante, las irregularidades no acabaron aquí. Cuatro de los cinco delegados que dieron su voto al electo, los mismos que habían brindado su apoyo a Carlos González en la anterior y «unánime» elección, estaban imposibilitados para ejercer su derecho al sufragio. Felipe Santiago González era juez de paz de Tubao y era español europeo. Es decir, incumplía doblemente la legislación. En primer lugar por la incompatibilidad del cargo que ostentaba. Y, en segundo lugar, por violar los artículos 9.º y 16.º del decreto de 19 de mayo de 1893 que estipulaban que no podían optar a ningún cargo municipal aquel que no fuese natural, es decir, indio o mestizo de sangley. Los cabezas de barangay Anselmo García y Florentino Milans se encontraban procesados judicialmente, acusados de participar en juegos prohibidos durante el desempeño de los cargos de teniente mayor y teniente de cuadrilleros, respectivamente. Una tacha que entraba en colusión con el artículo 16.º que estipulaba honradez notoria como condición *sine qua non* para disfrutar del status de cabeza de barangay, cláusula también incumplida por el cuarto de los electores presuntamente incapacitados, Santiago Vetía.

La última de las irregularidades estuvo relacionada con la propia tramitación de la protesta, es decir, la urdida para impedir que la denuncia fuese elevada a instancias superiores. Los reclamantes entregaron el escrito de censura al presidente de la Junta electoral municipal, el propio Agustín

---

46 Un recurrente y arbitrario procedimiento empleado en la metrópoli durante una buena parte del siglo XIX, favorecido por la identificación del reducido número de electores con derecho a voto hasta la definitiva instauración del sufragio universal. Cuando el electorado de oposición fue numeroso, resultó frecuente el desplazamiento o detención del candidato que planteó resistencia al candidato oficial o ministerial para impedir que hiciese campaña electoral por el distrito y movilizase sus apoyos.

Ventura, dentro del plazo estipulado para realizar alegaciones. Aunque Ventura les libró un recibo que acreditaba el inicio de su tramitación, no habían recibido ninguna comunicación del gobernador civil en la que se les informase de la resolución dentro del plazo establecido para ello. La sospecha de que en el primer escalón administrativo se había intentado seccionar el procedimiento de protesta movió a los denunciantes a recurrir directamente y de forma «extraordinaria» al gobernador general. Resulta lacerante la valoración realizada desde la Dirección General de Administración Civil apenas conocieron la denuncia de los manejos en las primeras votaciones: «...siendo esta la única protesta que atravesando el radio de acción del gobernador civil de la provincia ha podido llegar a manos de la superioridad». Para dotar de mayor legitimidad y credibilidad a su repro-bación recordaron a Manila la «reciente» anulación de las últimas elecciones celebradas en esta misma Principalía a causa de las corruptelas cometidas por la misma facción que, de nuevo, pretendía hacerse a toda costa con la capitanía municipal.

Al igual que había ocurrido durante las pesquisas efectuadas para esclarecer la primera elección, se solicitó al párroco de Tubao un informe para contrastar las denuncias elevadas por los delegados. De nuevo se recurría de manera informal a los procedimientos del sistema de ternas eliminado con la reforma de 1893. El cura, al igual que había hecho su predecesor en la misma parroquia durante la última votación, ratificó la verosimilitud de las denuncias y abogó por su nulidad. No obstante, intentó descargar parcialmente de responsabilidad a Agustín Ventura, urdidor y beneficiario de los amaños, al barajar la posibilidad de que hubiese recibido órdenes del gobernador civil de la provincia y hubiese actuado como una mera correa de transmisión. Pero el religioso fue más allá, y aportó nuevos detalles de las facciones que se disputaban el poder omitidos en el escrito de protesta de los delegados. Acusó a los cabezas de barangay «españoles filipinos» de «falta de ejemplo y religiosidad» —en referencia a Carlos González—. También de haberse mofado de los delegados y cabezas de barangay destituidos durante el corto mandato de este último como capitán municipal. El párroco aseguró que por su «paciencia y tolerancia» rehusó denunciar públicamente estos comportamientos. Achacó la conducta de Carlos González a su debilidad y menor «influencia» en comparación a la ejercida por su padre, Santiago Felipe González. De este último recordó su estatus de europeo, su categoría de primer delegado por mayor contribuyente y sus «considerables bienes de fortuna». Unas credenciales a las

que sumó su complicidad y apoyo a varios «semibandidos» del pueblo encabezados por el también delegado Anselmo García, brazos ejecutores de las coacciones orquestadas por esta facción, quienes desoían las amonestaciones del párroco. Todos formaban parte de la misma facción que había aprovechado la ausencia del cura para celebrar las votaciones y evitar que impidiese o censurase los amaños, otra más de las desconsideraciones hacia la autoridad espiritual. Una pérdida de poder que había sido favorecida por la normativa de 1893, reforma que había eliminado los tradicionales informes del párroco sobre los aspirantes a gobernadorcillo. El testimonio anterior también permite cuestionar la frecuente consideración de religiosos, autoridades coloniales y españoles como un monolítico bloque de poder. Y, de forma paralela, permite exhumar el juego de complicidades, denuncias y censuras anudadas en torno al ejercicio del poder político, religioso y económico en el archipiélago asiático.

La Junta provincial, órgano presidido por el gobernador civil,<sup>47</sup> decretó por unanimidad la nulidad de las votaciones por no haber tomado parte en la elección el número estipulado de delegados y ordenó la celebración de una nueva bajo la advertencia de «...tener presente todo lo legislado sobre el particular, puesto que son las terceras que se verifican en dicho pueblo». El acuerdo fue acompañado de un escrito aclaratorio en el que el jefe político despejó las dudas planteadas por el cura respecto a su posible participación en los amaños. El gobernador se desvinculó de la orden que había motivado el desplazamiento de tres de los delegados a la capital de la provincia el día de las votaciones, medida que censuró por adolecer de una causa justificada y que había intentado atajar al ordenar a los delegados que volvieran inmediatamente a la localidad. A pesar de que los tres delegados llegaron a Tubao cuando ya habían finalizado las votaciones, su proceder a la hora de esclarecer los hechos sí autoriza a desvincularlo de las irregularidades orquestadas. Durante la primera elección, su predecesor en el cargo había aprovechado su posición en el organigrama administrativo para defender a los responsables de los amaños frente a las autoridades superiores encargadas de juzgarlos. En esta ocasión, el nuevo gobernador solucionó el problema sin necesidad de recurrir a instancias superiores, quienes únicamente se encargaron de ratificar la decisión adoptada y solicitaron un correctivo para el capitán municipal provisional que había ordenado la mar-

---

47 Para profundizar sobre el funcionamiento y composición de esta nueva institución presidida por el Gobernador Civil, surgida de la reforma de 1893 y formada en cada capital de provincia para inspeccionar la administración de los pueblos, véase Miramón, 1994, 117.

cha de los delegados. La Dirección General de Administración Civil ratificó las medidas disciplinarias adoptadas, materializadas en la destitución de los dos cargos que ostentaba, el de capitán municipal, alcanzado de forma fraudulenta; y el de teniente mayor, para evitar, en palabras del gobernador civil que tomó la decisión, que en un hipotético futuro pudiese acceder de nuevo al cargo como suplente.

### **Resolución: la legalidad como antídoto revolucionario**

La tercera y definitiva elección, si no se cuenta la forzosa pseudovotación impuesta por el gobernador civil en la primera convocatoria, fue ganada por Miguel Halog, el vencedor en primera instancia. Unos comicios que no registraron protestas y a los que no concurrió el cabecilla de la facción rival, Santiago Felipe González, tras alegar problemas de salud. Constituyó un simbólico acto de desprecio hacia las autoridades superiores de Manila que teatralizó el malestar de la facción pro-española que no había podido hacerse con las riendas del poder municipal. Las autoridades de Manila, al rechazar el falseamiento electoral y ceder el poder local a la facción que mayores tensiones o muestras de desafecto había exteriorizado contra la administración colonial, optaban por la solución aperturista e integradora para evitar una potencial deriva rupturista de mayor calado catalizada por la desazón electoral. La ley de 1893 constituyó la punta de lanza de una estrategia integradora que sería eclipsada por las soluciones más represivas predominantes tras la revolución de 1896.

Es decir, habían tenido que celebrarse cuatro elecciones para designar a un Capitán municipal sin que las manipulaciones falseasen la voluntad de los votantes y se hiciese efectiva la nueva legislación aprobada. Los sucesivos procesos electorales celebrados en San Isidro de Tubao constituyeron una buena muestra de las dificultades a las que tuvieron que hacer frente las autoridades coloniales para erradicar la *influencia moral* y los vicios sedimentados a lo largo de décadas a la hora de reclutar y seleccionar a las clases dirigentes nativas. Unos comportamientos y prácticas que habían sido interiorizados por los distintos niveles de la administración, los eclesiásticos y los principales indígenas. La reforma de 1893, y su aplicación efectiva, aspiró a estrechar los lazos entre las autoridades coloniales y las élites nativas sin proponer ninguna apertura en sentido democratizador. Una reforma que estuvo mediatizada por dos problemas: su corto periodo

de vigencia por el inicio de los levantamientos contra la dominación española y las trabas a las que tuvo que hacer frente durante su volátil aplicación, según se ha podido certificar a partir del caso de la provincia de *La Unión*.

Recibido el 18 de abril de 2011  
Aceptado el 19 de enero de 2012

## Bibliografía

- Alonso Álvarez, Luis: «La Administración española en las islas Filipinas, 1565-1816. Algunas notas explicativas acerca de su prolongada duración», en Elizalde Pérez-Gruoso, María Dolores (ed.): *Repensar Filipinas. Política, Identidad y Religión en la construcción de la nación filipina*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2009, 79-117.
- Alvarado, Javier: *Constitucionalismo y codificación en las provincias de Ultramar. La supervivencia del Antiguo Régimen en la España del siglo XIX*, Madrid, CEPC, 2001.
- Anderson, Benedict: «Cacique Democracy in the Philippines: origins and dreams», *New Left Review*, I/169, Londres, 1988, disponible en línea (<http://www.newleftreview.org>).
- Azcárraga y Palmero, Manuel de: *La reforma del municipio indígena en Filipinas*, Madrid, J. Noguera, 1871.
- Bankoff, Greg: «Big Fish in Small Ponds: The Exercise of Power in a Nineteenth-century Philippine Municipality», *Modern Asian Studies*, 26, 4, Cambridge, 1992, 679-700.
- Bertrand, Romain: *État colonial, noblesse et nationalisme à Java. La Tradition parfaite*, Paris, Karthala, 2005.
- Blanco, John David: *Frontier Constitutions. Christianity and Colonial Empire in the Nineteenth-Century Philippines*, Berkeley, University of California Press, 2009.
- Blanco, Roberto: «Las órdenes religiosas y la crisis de Filipinas», *Hispania Sacra*, 56, Madrid, 2004, 583-614.
- Blumentritt, Ferdinand: *Organisation communale des indigènes des Philippines placées sous la domination espagnole*, Paris, Bulletin de la Société Académique Indo-chinoise, XL, 4, 1881, 59-60.
- Castellanos Escudier, Alicia: *Filipinas. De la insurrección a la intervención de EE.UU.*, Madrid, Sílex, 1998, 79-116.
- Celdrán Ruano, Julia: *Instituciones Hispanofilipinas del siglo XIX*, Madrid, MAP-FRE, 1994.

- Chatterjee, Partha: *The Nation and Its Fragments: Colonial and Postcolonial Histories*, Princeton, Princeton University Press, 1993.
- Cushner, Nicholas: *Landed States in the Philippines: From Conquest to Revolution*, New Haven, Yale University-Southeast Asia Studies, 1976.
- De Jesús, Edilberto C.: «Gobernadorcillo Elections in Cagayan», *Philippine Studies*, 26, 1, Manila, 1978, 142-156.
- De Jesús, Edilberto C.: *The Tobacco Monopoly in the Philippines. Bureaucratic Enterprise and Social Change, 1776-1880*, Quezon City, Ateneo de Manila University Press, 1980.
- Dunerin, James: *Maura et Cuba. Politique coloniale d'un ministre libéral*, Paris, Les Belles Lettres, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, 1978.
- Elizalde Pérez Grueso, María Dolores: «La Administración colonial de Filipinas en el último tercio del XIX. Dos procesos contrapuestos: la reactivación del interés español frente a la consolidación de una identidad nacional filipina», en Elizalde Pérez Grueso, María Dolores (ed.): *Las relaciones entre España y Filipinas, siglos XVI-XX*, Madrid, CSIC-Casa Asia, 2002, 123-142.
- Elizalde Pérez Grueso, María Dolores: «Filipinas, ¿una colonia internacional?», *Illes i Imperis*, 10-11, Barcelona, 2008, 203-236.
- Elizalde Pérez-Grueso, María Dolores (ed.): *Repensar Filipinas. Política, Identidad y Religión en la construcción de la nación filipina*, Barcelona, Bellaterra, 2009.
- Elizalde Pérez-Grueso, María Dolores: «Sentido y rentabilidad. Filipinas en el marco del Imperio Español», en Elizalde Pérez-Grueso, María Dolores (ed.): *Repensar Filipinas. Política, Identidad y Religión en la construcción de la nación filipina*, 2009, 45-78.
- Engels, Dagmar y Marks, Shula: *Contesting Colonial Hegemony: State and Society in Africa and India*, London, British Academy Press, 1994.
- Foreman, John: *The Philippine Islands*, Mandaluyong, Cacho Hermanos, 1985 (reedición de la obra publicada en 1906).
- Fradera, Josep María: *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*, Madrid, CSIC, 1999, 133-190.
- Fradera, Josep María: *Colonias para después de un imperio*, Barcelona, Bellaterra, 2005.
- Fradera, Josep María: «La nación desde los márgenes (Ciudadanía y formas de exclusión en los imperios)», *Illes i Imperis*, 10/11, Barcelona, 2008, 9-30.
- Guha, Ranahit: *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona, Crítica, 2002.
- Hidalgo Nuchera, Patricio: *Encomienda, tributo y trabajo en Filipinas (1570-1608)*, Madrid, Ediciones Polifemo/Universidad Autónoma de Madrid, 1995.



- Huetz de Lemps, Xavier: «La crise de la commune indigène a Manille au XIXe siècle», en *El Lejano Oriente Español: Filipinas (siglo XIX)*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 1997, 419-442.
- Huetz de Lemps, Xavier: «Nommer la ville: les usages et les enjeux du toponyme “Manila” au XIXe. Siècle», *Genèses*, 33, Paris, 1998a, 28-48.
- Huetz de Lemps, Xavier: «Territorio y urbanismo en las Islas Filipinas en el entorno de 1898», *Ciudad y Territorio*, XXX, 116, Madrid, 1998b, 381-428.
- Huetz de Lemps, Xavier: *L'Archipel des épices La corruption de l'Administration espagnole aux Philippines (fin XVIIIe-fin XIXe Siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.
- Huetz de Lemps, Xavier: «Una escuela colonial de disimulación», en Elizalde Pérez Grueso, María Dolores (ed.): *Repensar Filipinas. Política, Identidad y Religión en la construcción de la nación filipina*, 2009, 143-156.
- Inarejos Muñoz, Juan Antonio: *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español. El caso de las provincias castellano-manchegas (1854-1868)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- Landé, Carl: *Leaders, Factions and Parties: The Structure of Philippine Politics*, New Haven, Yale University Press, 1965.
- Machado, K. G.: «From Traditional Faction to Machine: Changing Patterns of Political Leadership and Organization in the Rural Philippines», *Journal of Asian Studies*, XXXIII, Cambridge, 1974, 523-547.
- Marimón, Antoni: *La política colonial d'Antoni Maura. Les colònies espanyoles de Cuba, Puerto Rico i les Filipines a finals del segle XIX*, Palma, Edicions Documenta Balear, 1994.
- Marimón, Antoni: «Las reformas de Antonio Maura, ministro de Ultramar (1892-1894), en las islas Filipinas», en Fusi, Juan Pablo y Niño, Antonio (eds.): *Antes del «desastre»: Orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia Contemporánea, 1996, 243-252.
- May, Glenn Anthony: «Civic Ritual and Political Reality: Municipal Elections in the Late-19th-Century Philippines», en *A past recovered*, Quezon City, New Day, 1987, 30-52.
- May, Glenn Anthony: *Battle for Batangas: a Philippine province at war*, New Haven, Yale University Press, 1991.
- McCoy, Alfred: *An Anarchy of Families: State and family in the Philippines*, Manila, Ateneo de Manila University Press, 2002.
- Owen, Norman G.: «The Principalia in Philippine History: Kabilokan, 1790-1898», *Philippine Studies*, 22, Manila, 1974, 297-324.
- Pastor, Luis María: *La política que expira y la política que nace*, Madrid, Imprenta de M. Galiano, 1860.

- Pitts, Jennifer: *A turn to Empire: The rise of imperial liberalism in Britain and France*, Princeton, Princeton University Press, 2005.
- Rafael, Vicente L.: *Contracting Colonialism: Translation and Christian Conversion in Tagalog Society Under Early Spanish Rule*, Durham, Duke University Press, 1993.
- Rafael, Vicente L.: *The Promise of the Foreign: Nationalism and the Technics of Translation in the Spanish Philippines*, London/Durham, Duke University Press, 2005.
- Rodrigo y Alharilla, Martín: «Los intereses empresariales españoles en Filipinas», en Elizalde Pérez Grueso, María Dolores (ed.): *Las relaciones entre España y Filipinas, siglos XVI-XX*, 2002, 123-142.
- Saada, Emmanuelle: *Les enfants de la colonie. Les métis de l'Empire français entre sujétion et citoyenneté*, Paris, Éditions La Découverte, 2007.
- Sánchez Gómez, Luis Ángel: «Elecciones locales indígenas en Filipinas durante la etapa hispánica», en Rodao, Florentino (ed.): *Estudios sobre Filipinas y las Islas del Pacífico*, Madrid, Asociación Española de Estudios del Pacífico, 1989, 53-61.
- Sánchez Gómez, Luis Ángel: «Estructura de los pueblos de Indios en Filipinas durante la época española», en Rodao, Florentino (ed.) *España y el Pacífico*: Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional, 1990, 81-116.
- Sánchez Gómez, Luis Ángel: *Las principalías indígenas y la administración española en Filipinas*, Madrid, Universidad Complutense, 1991.
- Schumacher, John: *The Propaganda Movement: 1880-1895. The creators of a Filipino consciousness, the makers of revolution*, Manila, Solidaridad Publishing House, 1973.
- Singh Mehta, Uday: *Liberalism and Empire: A study in nineteenth-century British liberal thought*, Chicago, The University of Chicago Press, 1999.
- Trocki, Carl: «Political Structures in the Nineteenth and Early Twentieth Centuries», en Tarling, Nicholas (ed.): *The Cambridge History of Southeast Asia*, III, Cambridge, Cambridge University Press, 2004 (3.<sup>a</sup> ed.), 75-126.
- Wickberg, Edgar: «The Chinese Mestizo in Philippine History», *Journal of Southeast Asian History*, 1, Cambridge/Singapore, 1964, 62-100.
- Wickberg, Edgar: *The Chinese in Philippine life (1850-1898)*, New Haven, Yale University Press, 1965.